



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2018-00169

**San Gil, Santander, ocho (08) de octubre de dos mil veinte
(2020)**

Como quiera que dentro del presente proceso mediante auto del 10 de octubre de 2020 (fl. 46 C1) se ordenó el emplazamiento del demandado (a) **LUIS HERNANDO ROJAS BUSTOS**, habiéndose publicado el mismo en el periódico VANGUARDIA LIBERAL el 10 de noviembre de 2019 (fls. 47-50 C1) y cumplidos los presupuestos para tal fin, se hizo su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 04 de marzo de 2020 (fl. 51 C1), fecha a partir de la cual empieza a correr el término de emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso 6 del C.G.P.

En consecuencia, teniendo en cuenta a los abogados que ejercen habitualmente la profesión quienes desempeñaran el cargo en forma gratuita, de conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7 ibídem, téngase como **CURADOR AD LITEM** del demandado (a) **LUIS HERNANDO ROJAS BUSTOS**, al (la) abogado (a) Dr. (a) **JAIME ALEXANDER HERNANDEZ SAAVEDRA**, que de acuerdo con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. es de obligatorio cumplimiento. **Líbrese la comunicación respectiva.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNCIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e6b314df528454961dd8ef91f31e5a1c23608780474be6ceda9beae5484b6eb

Documento generado en 08/10/2020 12:24:24 p.m.